

Crónicas de un Pueblo

EL ASESINATO DE
D. PEDRO RIVAS

D. Romualdo Rivas

Acusación particular
que en la causa
por muerte de
Don Pedro Rivas
ha formulado
su hermano
el Licenciado
ciudadano
**Romualdo
Ricardo Rivas**

Edita:
La Asociación Cultural
"Amigos del Museo Etnológico
de Santa Cruz de la Zarza"

ENERO 2003 - N.º 2

Introducción

Ya en la publicación que nuestra Asociación realizó, donde tratamos la Historia del Teatro en Santa Cruz de la Zarza nos referíamos al personaje que hoy traemos a este relato... Don Romualdo Rivas.

Nació en el año 1820 y según el acta de defunción, murió en 1895. Abogado de profesión, vivió en las Cuatro Esquinas de la C/. Mayor, concretamente donde están ahora el Juzgado y los Servicios Sociales. En sus años de universidad coincidió con algunos hombres que luego fueron personajes de gran relieve en la política española de la época, entre ellos Don Nicolás Salmerón que fue el tercer Presidente de aquella efímera República que duró algunos meses entre los años 1873 a 1874, antes en tan corto espacio de tiempo lo fueron: primero, Figueras, que llegó a decir... "Yo no mando ni en mi casa". Segundo Pi y Margall y después el cuarto que lo fue Castelar.

Don Romualdo militó en el Partido Liberal pero no tuvo actividad fuera de nuestro pueblo y dedicó toda su vida a promover sociedades culturales locales como el teatro y la música en cuyas actas de fundación siempre figuraba.

Este número de Crónicas de un Pueblo se lo vamos a dedicar a él, y más concretamente a un hecho que le sucedió a este célebre Santacruztero por aquellos años.

Empezaremos recordando la gran cantidad de personas que por aquel entonces morían por falta de medios, sobre todo mujeres al dar a luz, por lo cual era muy frecuente el matrimonio de viudas y viudos llevando en la mayoría de los casos hijos de los anteriores enlaces conyugales, esto propiciaba a la muerte de alguno de los cónyuges grandes enfrentamientos y tragedias por las herencias.

Pues bien, Don Romualdo tenía varios hermanos y hermanas y uno de ellos, concretamente Don Pedro Rivas fue asesinado, según parece por culpa de una desavenencia en una herencia. Hecho este que indujo a Don Romualdo a presentarse como Acusación Particular, haciendo editar ésta en forma de libro en la imprenta de Raimundo Contreras de Quintanar de la Orden el año 1873. Siendo representado en el juicio por el Licenciado Don Antonio Bernabé Arellano. Esta Acusación Particular convertida en crónica negra que ocurrió en Santa Cruz hace 130 años comienza así:





Plaza de la Constitución. Años 50.

Muchos y muy buenos amigos se apresuraron a manifestarme el grande sentimiento que les causó la desgraciada muerte de mi hermano querido, la indignación que les había inspirado el crimen horrible de que fué víctima y el vehemente deseo de una pronta justicia sobre el infame asesino: ¡prémieles su conciencia!

Entonces yo no pude contestarles, trastornado como quedé con tan terrible golpe; entonces yo no podía emplearme mas que en llorar, (¡nunca me avergonzaré de decirlo!) y, lo que es más duro aún, en ocultar mis lágrimas para tener una razón —¡razón cruel!— para poder enjugar las de mi pobre hermana Basilisa, ¡ay! cuando tuvo al fin la dicha de mojar sus manos convulsas en ese dulcísimo calmante que tan difícilmente y tan tarde se obtiene en los grandes dolores.

Por fin encuentro hoy esta ocasión y este modo de expresar a mis buenos amigos todo mi agradecimiento; pues con ese objeto, y para que sepan la verdad de tan triste suceso, para que consideren cuánta amargura habré bebido al estudiar detenidamente los quinientos y más folios de que el proceso se compone, para que vean también cómo al cumplir tan penoso deber he dado practicamente crédito y culto a la bondad de mis ideas y un testimonio de la profunda fe con que las profeso, para ellos, digo, he dispuesto la impresión de la acusación que he formulado en la causa y tal como he podido hacerlo en el breve término del procedimiento legal. A causa de esta premura de tiempo y la dificultad de tratar este asunto con la tranquilidad y la calma necesarias tiene este escrito grandes defectos que reflejarán además mi estado al redactarle, y mis amigos me perdonarán; por que a tan justos motivos añado mi humilde ruego.

SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL DELINCUENTE

ANTECEDENTES

Al morir José Rivas quedó encargado de practicar la partición de sus bienes su primo D. Pedro Rivas. La viuda de José Rivas, Águeda Muñoz tenía otros cuatro hijos habidos en anterior matrimonio, además de la Basilisa habida en el último. Uno de aquellos hijos, Leoncio Alváres, vivía en la compañía de la madre; y él fue por encargo del D. Pedro quién trazó el inventario, que D. Pedro encontró defectuoso por no resultar en él los gananciales de que su primo le dejó advertido debían resultar.

D. Pedro Rivas dió cuenta de este resultado a la única interesada a quien podía perjudicar; y al cumplir este deber, y huyendo de intervenir en las discordias que preveía, advirtió a su sobrina Basilisa que renunciaba el cargo. La Basilisa entró en cuestión con este motivo con su madre y su hermano; y convertida en acalorada disputa, hubo entre ellos tan deplorable cambio de insultos y ultrajes, principalmente a la memoria del difunto padre y a la honra del ausente tío que la infeliz Basilisa se empeoró del estado delicado en que entonces se hallaba; creció la enfermedad, y declarada una tisis pulmonar, murió el día 5 de Mayo de 1872. El viudo Eugenio Muñoz y Palacios achacó a D. Pedro Rivas y a su suegra Águeda Muñoz la culpa de la muerte de su esposa.

Estos son los antecedentes a que se refieren Leoncio Alváres en su declaración folio 70 vuelto del sumario, Antonio Fernández Avila al folio 59, José Rivas y Muñoz al mismo y Baldomero Fuentes al folio 16 de la prueba.

Ahora, y dadas las amenazas y los propósitos manifestados por Eugenio Muñoz contra D. Pedro Rivas, proseguiré aquí la relación del hecho principal constitutivo del delito, tomando del comienzo del anterior periodo ordinal de este escrito desde la llegada de D. Pedro Rivas a su tierra sembrada de cominos.

ACUSACIÓN

D. Antonio Bernabé Arellano, Procurador de este Juzgado, a nombre y en representación de D. Romualdo Ricardo Rivas, acusador privado en la causa criminal que se sigue por el homicidio de su hermano D. Pedro Rivas, ante V. S. Sr. Juez de 1.^a Instancia, como mejor proceda en derecho digo:

Que se me han entregado los autos para formalizar la acusación que ya tengo iniciada; y hoy en uso del derecho que la ley me concede, libre y espontáneamente, sin mala fe ninguna, antes bien con la mejor buena fe, con la convicción más perfecta, llevado sólo de un espíritu recto de verdad y denuncia, acuso grave y solemnemente al procesado Eugenio Muñoz y Palacios el Rula, vecino de Santa Cruz de la Zarza, viudo de Basilisa Rivas, preso en la cárcel del partido, de haber sido autor y el ejecutor único de la muerte violenta de D. Pedro Rivas; homicidio ejecutado en la tarde del día 6 de Junio de



Alegoría de la Justicia

1872, entre seis y media y siete, con las circunstancias calificativas de premeditación y alevosía y las agravantes: en despoblado, con desprecio al respeto y consideración que el D. Pedro merecía por razón de dignidad, con abuso de superioridad y con arma de fuego que le estaba prohibida, visto lo cual resulta en el proceso plenamente probado, como he de demostrar y para lo que le presentaré, sacada del mismo proceso, la multitud de cargos que en el orden conveniente aparecerán en este escrito.

Más el Juzgado me permitirá que previamente consigne aquí otras declaraciones, por exigirlo así la dignidad de mi representado y ser de conveniencia suma para que de sus afirmaciones y su modo de apreciar hechos y cosas se forme el concepto debido.

Mi representado se mostró parte en esta causa transcurridos dos meses después de haberle sido ofrecida; no vino, pues, a ella movido del primer impulso, del arrebató que naturalmente produce y obra en los primeros momentos un tan grande dolor como el que se le había inferido; vino después de un maduro examen y detenida reflexión. En esta determinación entró por mucho la tan manifiesta opinión pública de todo este país hasta donde cundió la triste noticia de tan horrendo suceso y despertó la indignación general: esa opinión que así pedía para la seguridad de todos el pronto castigo del culpable, tan conocido y unánimemente designado, como no acertaba a explicar la tardanza en intervenir como parte legítima en la persecución del delito principal interesado sin llegar hasta calificarla de culpable abandono.

Pues bien; mi representado no viene aquí ahora a ejercer una miserable y estúpida venganza, en absoluto reprobable, rechazada por toda alma cristiana y borrada ya tanto hace como objeto o principio jurídico de todos los códigos criminales.

Mi representado no busca en esta acusación una reparación imposible, completamente imposible ni en mucho ni en poco del daño inmenso que

se le ha causado: irreparable el mal moral, irreparable aún más el mal físico, en el tiempo, en su entidad, en su naturaleza, en su forma, hasta en la parte más mínima.

Mi representado no busca la nímia, la para él estéril satisfacción de vencer en el juicio a su contrario dentro del terreno de la más estricta legalidad y fuera de la razón legal mucho menos: cree por el contrario que no fuera satisfacción; cree que así como la defensa tiene sus justos límites, traspasados los cuales se convierte en una punible protección del crimen, así también, y más estrechos deben ser los límites en que ha de encerrarse toda acu-

sación para no convertirse en un nuevo delito cometido a la sombra del ejercicio del derecho: no. Es más digno su fin y su objeto va más alto que todo eso.

Mi representado persigue la realización de un ideal más puro. Pretende obtener un bien que no sea dudoso para nadie; de verdadero interés general y provechoso principalmente para el mismo culpable: busca la expiación del delito purgando al delincuente, en cuanto sea posible, de la horrible mancha que en el alma lleva: pretende proporcionarle la ocasión de sufrir por causa de su culpa; pero acabado ese sufrimiento pueda esperar legítimamente, siquiera sea un breve momento de su vida, la inefable dicha de la tranquilidad de la conciencia. ¿Qué otra cosa quiere decir el derecho a la pena?

Por lo demás y en cuanto al mal social producido, el fundado temor de ser víctimas de un atentado igual, si la impunidad del presente diera aliento para ello; la triste inseguridad de las personas, que cuando menos lo piensen, por un motivo leve o sin él, verdadero o soñado por la pasión febril, al sólo impulso del dañado corazón de un traidor asesino pueden ser presa de él; en cuanto a todo lo que es de interés general puramente y tiene por objeto la reposición del derecho perturbado y herido, al ministerio público, al fiscal de la República corresponde más bien la representación legítima y a su ilustrado y recto celo quedará confiado.

SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL DELITO ALEVOSÍA

En la tarde del día 6 de Junio de 1872 y hora de las cinco salió D. Pedro Rivas de la población de Santa Cruz de la Zarza y bajó por el Camino de Madrid al sitio denominado La Veguilla. Iba solo, a pie, en cuerpo y sin más arma ofensiva ni defensiva que un bastoncillo que llevaba en la mano

jugando con él, demostración del contento y satisfacción de que iba poseído y sólo pudieran explicar dos desconsolados hermanos que dejaba en su casa para no volverlos a ver ya más. ¡ay! ¡cuán dulce y santo motivo el de aquel contento y de aquella satisfacción que iban a apagarse bien pronto en un mar de lágrimas!

D. Pedro Rivas era de bastante estatura, más bien grueso, robusto, fuerte y de ánimo sereno. pasó por delante de Rogelia Gallo y su hija Anastasia García Trastos que estaban cogiendo hierba en un sembrado a la izquierda como se va por el camino, a 20 metros de él y frente a la tierra de D. Juan Antonio Gracia. A pocos pasos más entró D. Pedro por la linde que separa esta tierra de otra de su propiedad que estaba sembrada de avena y se llegó al ángulo opuesto donde hay un cerrillo, a la sazón sembrado de cominos que estaban escardando Petra Ravoso y Catalina Caballero. Allí estuvo poco más de un cuarto de hora; pagó a aquellas dos escardadoras el trabajo de la escarda del día y se dirigió otra vez hacia la población, volviéndose al camino por donde había ido.

Anastasia García vió entonces a D. Pedro Rivas que venía acompañado de otro hombre, el cual le pareció ser Rula el casado: así lo manifestó a su madre Rogelia Gallo, quien miró y vió también a D. Pedro acompañado efectivamente de otro hombre, o a lo menos que venía a su lado. Este hombre que la madre no conoció y a la hija pareció ser Eugenio Muñoz y Palacios, venía montado en una burra negra; traía una escopeta atravesada por delante, y se apeó a poco, siguiendo luego andando, como se ha dicho, al lado de D. Pedro Rivas. Pasó un momento y sonó un tiro y se oyó un ¡ay!: miraron la Rogelia y su hija y vieron que D. Pedro cayó al suelo, y el hombre que venía a su lado, el que, según dice la Anastasia, le había tirado, montó apresuradamente en su burra, puso otra vez la escopeta delante y echó a correr por el camino hacia la población.

D. Pedro Rivas había caído herido de muerte instantánea, porque tenía atravesado el estómago, destrozados ambos pulmones y el ventrículo y la aurícula derechos del corazón. La lesión fue producida con arma de fuego y proyectiles llamados perdigones zorreros. El tiro había sido disparado a quemarropa; así lo demostró la estrecha abertura de la herida de dos pulgadas de diámetro y el hecho de cortar la corbata como si fuera con un solo proyectil; lo que no hubiera podido efectuarse si el tiro partiera desde lejos y llegara por consiguiente extendido.

En el sitio en que se halló el cadáver de D. Pedro Rivas no se notaron señales ningunas que denunciaran lucha de ningún género; ni se encontró arma de fuego alguna en el cadáver ni en sus inmediaciones; ni en el bastón, caído en el suelo, se observó cosa alguna.

En el cadáver ni en sus ropas se halló ninguna otra señal, además de la lesión del tiro, que indicara descompostura, fuerza ni violencia de ninguna clase; en la persona del presunto reo Eugenio Muñoz tampoco consta que se observara cosa alguna que demostrase defensa de la víctima.

El cadáver estaba con los pies en el camino, las rodillas hincadas en el talud de la linde izquierda, sentado sobre las piernas, los brazos cruzados sobre el epigastrio y la frente descansando sobre el mismo talud. D. Pedro conservaba el sombrero puesto, un poco inclinado hacia la espalda por consecuencia de reclinar la cabeza por delante contra la tierra y por efecto necesario de la caída repentina.

El cadáver de D. Pedro Rivas tenía la boca entreabierta, el labio superior fuertemente contraído y levantado por su lado derecho, expresión del dolor y los ojos extremadamente abiertos y espantados, expresión no menos inequívoca de la sorpresa. Las pupilas elevadas y dirigidas a su lado derecho indicaba claramente donde el peligro estaba, de dónde había venido el daño y estaba el enemigo; por aquel lado y en aquella dirección huía efectivamente en el momento de caer, el asesino. Aquel cadáver conservaba el cabello erizado, expresión del terror, y el terror no le produce la lucha, la cual, y siendo a muerte mucho más, lo que despierta siempre es el coraje y la cólera.

D. Pedro Rivas llevaba el chaleco desabrochado y abierto, costumbre suya y conveniencia de la estación; y su corbata de nudo, estrecha y larga de más de un pié, en completa libertad por la abertura del chaleco, pendía sin embargo en perfecta vertical —no hay duda— sobre el pecho, en el momento de recibir en él el tiro; porque la cortó éste por la punta y en el punto precisamente que correspondía a la herida del cuerpo: prueba indudable y segura del estado quieto y tranquilo de D. Pedro en aquel terrible momento que precedió al disparo.



Jacinta "Jaulilla", Segundo López Cid, M.^a Sábados García Cuenca, Victoria, Luisa Rivas, Concha Hijón, Mercedes París, Fabiana Lorient, Noemi Rivas, Julia Rivas, Andrea García-Cuenca, Hada Rivas, Elisa Teruel, Angeles París. Año 1910

Ni una voz, ni una palabra siquiera mediaron entre D. Pedro y su matador; porque Rogelia Gallo y su hija Anastasia dicen que nada oyeron, y lo hubieran oído precisamente, como oyeron los "ayes", a la corta distancia que estaban.

Luego, la lucha entre un hombre armado de una escopeta y otro completamente desarmado no se concibe sin que éste no se pudiera asir al cañón de la escopeta, le apartara de sí e hiciera imposible el disparo contra él. En la lucha cuerpo a cuerpo es posible hacer uso de un arma corta, pero de una escopeta y de las largas dimensiones de la que llevaba Rula completamente imposible. Esta imposibilidad aumenta si se tiene presente la vigorosa fuerza de D. Pedro Rivas, fuerza acrecida naturalmente con la idea del peligro y lo infundado e injusto del ataque; fuerza bastante sobrada en todo caso para haber sujetado al agresor, impidiendo a lo menos la realización del delito.

Rula es pequeño en proporción a la estatura que tenía D. Pedro Rivas: padece frecuentemente del estómago, enfermizo según indica la constante palidez de su cara; débil de fuerza necesariamente por consecuencia del uso inmoderado que hace de la bebida, y a la sazón aquella estaba en convalecencia de una fuerte erupción cutánea: ¡niéguelo todo esto quien se atreva, incluso el mismo reo!

Todas las anteriores consideraciones debió Rula pesar una por una en la larga meditación de su delito: él conocía bien a D. Pedro Rivas porque le había tratado mucho; y es bien seguro que nunca arriesgaría el éxito de su infame propósito, advirtiéndole a su contrario la intención que llevaba e invitándole a la defensa.

Por otra parte, la descuidada educación de Rula, su falta de instrucción rechazan de consuno toda idea de una manera noble, caballeresca y digna en su modo de obrar, mucho más cuando tratara de ejercer una brutal venganza. No, Rula no podía matar a D. Pedro Rivas sino a traición y sobre seguro.

PREMEDITACIÓN

Difícilmente se podrán separar la alevosía y la premeditación; en ambas hay siempre algo, tienen siempre algo la una de la otra. Difícilmente se dará comisión de un delito en que no concurra además la premeditación: nihil volitum quin precognitum, dijo San Agustín. Pero no se trata aquí del juicio que aunque rápido y breve precede siempre a la voluntad en todas las acciones del hombre, siquie-



Aurelia Fuentes Muñoz y Rosalía
(mujer de Baldomero Fuentes)

ra preceda no más que un solo momento.

Cuando el suceso que sirve de fundamento al juicio y determina la acción se encuentra de ésta a la larga distancia de un mes; cuando a raíz del suceso se hallan señales de empezar ese juicio determinando la voluntad a la acción; cuando en todo ese mes y cuanto más inmediato al delito median más las amenazas y los conatos bien manifiestos de perpetrarle, entonces la premeditación que busca la ley como circunstancia calificativa se encuentra indudable y clara: esto, esto es lo que hay aquí.

En la noche del 5 de Mayo de 1872 se hallaba agonizando Basilisa Rivas esposa de Eugenio Muñoz y Palacios. D. Pedro Rivas,

tío de aquella pobre moribunda a quien quería entrañablemente, se presentó en la casa, no obstante las amenazas proferidas por Leoncio Alvares, hermano de Basilisa, y aún con el temor de ser por éste nuevamente injuriado con las injurias que el mismo injuriante ha confesado en esta causa, que ya anteriormente a aquella noche le había dirigido. Esas injurias y el motivo que tuvo para lanzarlas, cual era la enfermedad de su hermana y de su madre por culpa, presumida, del D. Pedro, están también consignadas en autos, comprendiendo también en el mismo interés y motivo al Eugenio Muñoz, según declaración de Antonio Fernández Avila.

¿Qué sucedió en aquella casa y en aquella noche que D. Pedro Rivas tuvo que abandonarla antes que su sobrina expirara, por el temor de causar más escándalo en tan triste ocasión, y desde entonces las relaciones con Eugenio Muñoz de parentesco y de amistad quedaron completamente rotas?

La conclusión de esas relaciones desde aquella ocasión les consta a los dos sacerdotes D. Agapito Sánchez Pozuelo y D. Manuel Diéguez, que lo declaran en el sumario.

Desde entonces confiesa el mismo procesado, no volvió por allí D. Pedro, a donde antes de la muerte de su sobrina iba todos los días.

Allí ocurrió aquella noche, según declara José Rivas y Muñoz, primo del procesado, que éste, aprobando las injurias y amenazas de su cuñado Leoncio, mandó que arrojaran a D. Pedro Rivas de su casa; a aquel hombre porque si no saldría él y...

Las amenazas de muerte, el propósito de realizarlas llegaron a ser del dominio público; y el mismo D. Pedro Rivas tenía conocimiento de esto, aunque no lo creía realizable: los testigos lo dicen.

Después el incidente que sólo, por desgracia, refiere Melitona Amores en su declaración, aquel concierto de la designación por la suerte para matar a D. Pedro Rivas entre Leoncio Alvares y el procesado Eugenio, a 12 ó 15 días antes de ocurrir esa muerte, aunque no plenamente probado, pero tampoco plenamente contrariado por la defensa en su prueba, hace ver claramente como seguía su curso el propósito del delito.

En fin, dos días antes de la muerte de D. Pedro Rivas manifestó Rula terminantemente y con toda decisión su intención y el pensamiento que le venía trabajando, con la causa impulsiva juntamente, cuando intentó realizarla, Baldomero Fuentes le contuvo: así lo declara Baldomero.

Un mes hacía que había muerto la esposa de Rula, esposa cuya falta lamentaba, parece, el esposo amargamente; ¿cómo, pues, se comprende que ese reciente viudo, poseído como debiera estar de su honda pena, tuviera gusto ni valor ninguno para salir de caza llevando preparada la escopeta (la llevaba delante atravesada, ya es sabido) con el cruel objeto y ruin placer de matar a un pobre pajarillo? ¡Y con perdigones zorreros! ¡Y disparando montado desde la burra! ¡Indica eso un verdadero interés en la caza del pájaro? No: -Rula debió ver a D. Pedro Rivas en su tierra, y disparó quizás al aire -esto es lo más verosímil, natural y probable- para cargar después con más seguridad y mayor carga aquel tiro que tanto se distinguió del primero por su fuerte explosión que se oyó a tan largas distancias -hasta en la población- y llamó la atención de los testigos que unánimes dicen que fue fuerte; y que un presagio fatídico y funesto despertó en todos ellos con su potente sonido.

A Rula le acudió la maldita idea de matar a D. Pedro, o acaso fue inspirada, quizá brotó al influjo nocivo y ponzoñoso del proceder y de las voces de su cuñado Leoncio, en la noche del 5 de Mayo en que murió su esposa: la suerte sin duda le designó después entre ambos cuñados y desde entonces ya se propuso acechar y esperar la ocasión. Y la ocasión llegada, nada hubo allí impenso, todo estaba previsto y calculado; llegó el momento por sí solo, es posible, más tan ardentemente deseado, y Rula le aprovechó.

En verdad que si cabe en caso alguno una mayor premeditación, será para los detalles de la ejecución, cuando el delito por su naturaleza así lo exija. El medio aquí adoptado es tan sencillo que permitirá prescindir de otras cosas y en cualquier instante que llegara el caso se podía emplear rápidamente, como sin duda se empleó: el arma al brazo, pasarse un poco del D. Pedro, acaso sin mirarle, volverse de repente y dispararle: eso era todo.

FIN

VECINOS DE SANTA CRUZ QUE FUERON TESTIGOS EN EL JUICIO

- Raimundo del Nuevo
- Ventura López
- Antonia Rodríguez
- Regina Sánchez Cabeza
- Josefa de la Osada
- Rogelia Gallo
- Anastasia García Trastos
- Manuel Fuentes
- Agustín Fuentes
- Petra Ravoso
- Catalina Caballero
- Benita López Cano



"Silencio en la noche, ya todo está en calma, el músculo duerme, la ambición descansa y al amanecer con el nuevo día se contempla el alba, majestuosidad tan grande que te llena el alma, qué bella es la vida cuando la ambición descansa"

MORALEJA:

La ambición y la avaricia son las mayores promotoras de la miseria humana.

Nuestra Asociación ha creído conveniente e interesante volver a publicar esta historia, 130 años después de que D. Romualdo Rivas lo hiciera, por lo curiosa y bien relatada que está. Nada más lejos de nuestra intención que herir sentimientos de algún posible familiar lejano que pudiera existir.

RECOPIACIÓN, ADAPTACIÓN Y MAQUETACIÓN:
Joaquín Arias y Dionisio Torres.

AYÚDANOS A ELABORAR LA PROXIMA EDICION, SI TIENES ALGUNA HISTORIA QUE CREAS INTERESANTE CONTAR NO OLVIDES AQUELLO DE: "No debemos sepultar en el olvido a aquellas personas y hechos que hicieron nuestra vida más apacible, y a la par que mostrarles todo nuestro agradecimiento, colaborar para que futuras generaciones sepan de las acciones y hechos por los cuáles deben ser recordados."

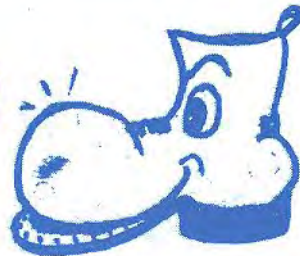
Para mandar próximas colaboraciones, dirigirse a:

- Joaquín Arias
- Dionisio Torres.

Esta publicación ha sido financiada con la colaboración de:



**REPARACIÓN
DE
CALZADO**



DIONI

**COPIA DE
LLAVES
DE TODO
TIPO**



Y además:

PONEMOS CREMALLERAS A CAZADORAS, A BOTAS, A PANTALONES...
ESTRECHAMOS O ENSANCHAMOS BOTAS DE CAÑA ALTA
AFILADO AL AGUA DE TIJERAS, CUCHILLOS, ETC...

...Y también:

HACEMOS **FUNDAS PARA MÓVILES** REALIZADAS EN PIEL
EN EL COLOR QUE USTED PREFIERA Y POR SOLO 6 EUROS.

¿LE DUELE LA PLANTA DE LOS PIES?

Pruebe nuestras **BARRAS METATARSIANAS** y el dolor desaparecerá



SERVICIO DE TAXI

☎ 925 12 51 98

Nuevo Teléfono Móvil:

635 57 30 27

Feliz Año Nuevo